



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00415-2016-A/MPMN

Moquegua, 24 JUN. 2016

VISTOS:

La Carta N° 070-2016-GMPR/PROIECTUS EIRL, Informe N° 1316-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 270-2016-PPM-A/MPMN, Informe N° 0016-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1437-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 542-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de **Reducción de Obra N° 01**, del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana, con Muros de Contención en la 7ma. Cuadra de Calle Ilo y 8va. Cuadra de Calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de la revisión de autos se aprecia la denuncia penal de fecha 21/MAR/2016, interpuesta en contra de Guillermo Pérez Rosas Gerente de PROIECTUS EIRL, en agravio de Arnaldo Barrios Cabello, por la presunta comisión del delito de Usurpación Agravada y Daños (Carpeta Fiscal N° 2016-870-0);

Que, mediante Carta N° 070-2016-GMPR/PROIECTUS EIRL de fecha 05/MAYO/2016, el Sr. Guillermo Pérez Rosas Gerente de PROIECTUS EIRL, en su calidad de ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana, con Muros de Contención en la 7ma. Cuadra de Calle Ilo y 8va. Cuadra de Calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", manifiesta que dicha obra comprende la construcción de veredas en la 8va. Cuadra de la calle Cuzco; sin embargo una parte viene siendo reclamada en propiedad por el Sr. ARNALDO BARRIOS CABELLO, el mismo que contaría con Fichas Registrales a su nombre (supuesto sub lote B del predio ubicado en la Calle Junín N° 878); es por ello que ha formulado la denuncia penal por usurpación de daños y perjuicios la misma que se viene siguiendo ante el Primer Despacho de Decisión Temprana; razón por la cual advierten que no podrían construir las veredas en la sección reclamada, por no constituir terreno saneado de libre disponibilidad de la Entidad;

Que, con Informe N° 1316-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 26/MAYO/2016 la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito del Informe N° 007-2015-AL-OSLO-GM/MPMN de fecha 25/MAYO/2016, se requiere la opinión sobre la continuidad de ejecución de veredas, conforme al Expediente Técnico, debido a la Falta de Saneamiento Físico Legal en el área a intervenir; por otro lado se advierte, que resulta pertinente que al existir trabajos realizados con maquinaria por parte del Sr. Arnaldo Barrios Cabello, los mismos que han puesto en peligro la vía pública y la ejecución de la obra, se debe de realizar una Reducción de Obra previa evaluación y aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 270-2016-PPM-A/MPMN de fecha 06/JUN/2016, el Abog. Florencio Zeballos Zeballos, a mérito del Informe N° 205-2016-DJNT/GAJ/MPMN de fecha 27/MAYO/2016, referido a la situación actual sobre la denuncia penal de fecha 21/MAR/2016, interpuesta en contra de Guillermo Pérez Rosas (PROIECTUS EIRL), en agravio de Arnaldo Barrios Cabello, por la presunta comisión del delito de Usurpación Agravada y Daños la misma que se viene siguiendo ante el Primer Despacho de Decisión Temprana (Carpeta Fiscal N° 2016-870-0); **se indica que dicha investigación se encuentra en estado de Investigación Preliminar;**

Que, con Informe N° 0016-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 09/JUN/2016 el Inspector de Obra Ing. Javier Laura Ramos, ante las situaciones advertidas en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana, con Muros de Contención en la 7ma. Cuadra de Calle Ilo y 8va. Cuadra de Calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", señala lo siguiente: "a).- Una de las partidas del contrato es la ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



veredas en la Calle Cuzco en su 8va. Cuadra; sin embargo existe la Partida N° 11006903 de la SUNARP en donde el Sub Lote B es parte de la Calle Cuzco y tiene como propietario al Sr. Arnaldo Barrios Cabello, lo que originó se inicie ante el Órgano Jurisdiccional el proceso de reivindicación y entrega del inmueble signado como Sub Lote B; imposibilitando la ejecución de la obra en dicho sector; es por ello que mediante el Informe N° 007-2015-AL-OSLO-GM/MPMN, se recomienda la Reducción de Obra"; b).- Que la Opinión N° 064-2009/DTN de la Especialista en Contrataciones Públicas y Derecho Administrativo Abog. Amalia Moreno Vizcardo, señala: "que es potestad de la Entidad ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones que responden al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación; en esa medida, resulta posible que la Entidad ordene al contratista la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones aun cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema de suma alzada (...); en tal sentido concluye que las partidas que no se ejecutarán, son las que corresponden al tramo de veredas que se encuentran dentro de una propiedad en litigio con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo tanto se deberá realizar una modificación de los planos del Expediente Técnico, ya que la longitud de la construcción de las veredas será reducida en 27 ml. variando el detalle de intervención del plano E-01; en ese sentido corresponde efectuar la reducción correspondiente, bajo el siguiente contexto:

Monto del Contrato Original	S/. 766,123.21
Monto a Reducir	S/. 3,544.30
Modificación del Contrato	S/. 762,578.91
Porcentaje de Variación del Contrato Original	0.46%



Que, con Informe N° 1437-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 09/JUN/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la continuidad al trámite administrativo conducente a la aprobación de Reducción de Obra, vía acto resolutivo, en vista que el Inspector de Obra Ing. Javier Laura Ramos, ha emitido opinión favorable;



Que, al respecto se debe precisar que las obras que se ejecuten bajo el sistema de suma alzada implican, como regla general, la invariabilidad tanto del precio como de la obra, elementos que se encuentran directamente relacionados; debiendo considerarse además el hecho que en los contratos de obra a suma alzada las condiciones contractuales previstas en los planos y las especificaciones de obra se mantengan invariables y el contratista cumpla con ejecutar la obra con sujeción a ellas. La Entidad no podrá reducir el precio fijo contratado aun cuando, en cumplimiento de lo pactado, se hayan ejecutado mayores o menores metros en alguna o algunas partidas; **pero cuando se verifiquen modificaciones o variaciones en el proyecto de la obra, concretamente en los planos y especificaciones técnicas, podrá producirse la correspondiente modificación del precio.** Es por este motivo que la Entidad al ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación y con ello satisfacer el interés público; en esa medida, resulta posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones aun cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema de suma alzada; en caso de ordenarse la reducción de prestaciones, el monto correspondiente a estas no puede superar el quince (15%) del monto del contrato;



Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873, establece respecto a prestaciones adicionales, reducciones y ampliación: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original (...); al respecto, debe indicarse que el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; y conforme lo descrito en el párrafo precedente **igualmente se ha otorgado la potestad de reducir prestaciones de obra por el mismo porcentaje.** Así la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, u ordenarle la reducción de prestaciones, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación. **En tal sentido, en las obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación durante la ejecución contractual de los planos o especificaciones técnicas, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;**



Que, ante lo expuesto, resulta pertinente la aprobación de la Reducción de Obra N° 01, del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana, con Muros de Contención en la 7ma. Cuadra de Calle Ilo y 8va. Cuadra de Calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por cuanto la longitud de construcción de veredas será reducida en 27 ml. variando el detalle de intervención del plano E-01; en ese sentido corresponde efectuar la reducción correspondiente, en el marco de la culminación del Contrato N°001-2016-GM-A/MPMN de la ADS N° 041-2015-CE/MPMN-1, por un monto de S/. 3, 544.30 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 30/100 soles); el mismo que representa el 0.46 % del presupuesto de obra del contrato original;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo IV numeral 1.1 Principio de legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Obra N° 01, del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana, con Muros de Contención en la 7ma. Cuadra de Calle Ilo y 8va. Cuadra de Calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el marco de la culminación del Contrato N°001-2016-GM-A/MPMN de la ADS N° 041-2015-CE/MPMN-1, por un monto de S/. 3, 544.30 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 30/100 soles), el mismo que representa el 0.46 % del presupuesto de obra del contrato original; conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa Contratista PROIECTUS EIRL en su respectivo domicilio legal; y **REMITASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQMA/MPMN
DJNT/OGA/MPMN
CAET/ABOG

